



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : YULIETH PAOLA PEÑA
DEMANDADO : GENTIL ESQUIVEL ESQUIVEL
RADICACIÓN : 2020-00243

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de marzo de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el memorial allegado por la apoderada de la demandante y sus anexos.

II. Previo resolver lo que corresponda **OFÍCIESE** a la Comisaría Primera de Familia de Villavicencio, a fin de que indique si la audiencia de seguimiento a la medida tomada por esa autoridad administrativa respecto de la custodia y cuidado personal sobre la niña ZAHIRA LIZETH ESQUIVEL PEÑA, la cual se llevaría a cabo el día 30 de enero de 2021 dentro de proceso de violencia intrafamiliar en efecto se realizó y en caso afirmativo, allegue el acta de la misma junto con los anexos si existieran, igualmente, para que se sirva informar si conforme los hechos narrados por las partes y las denuncias presentadas, se dió apertura a Proceso de Restablecimiento de Derechos, en favor de ZAHIRA LIZETH ESQUIVEL PEÑA.

Para lo anterior se otorga un término de tres (3) días.

Igualmente **OFÍCIESE** a la Procuraduría de Familia, para que conforme sus competencias se le haga seguimiento al trámite administrativo adelantado por la Comisaría Primera de Familia de Villavicencio dentro del proceso de violencia intrafamiliar, habida consideración que los asuntos de custodia y cuidado personal dentro de dicho contexto no son susceptibles de conciliación.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 10 del 15 DE MARZO DE
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
SECRETARIA